

Pescado fresco y salado, cuyos productos ingresa en la Dipositoria de los fondos municipales para cubrir las aterciones del presupuesto; que como ya saben los Ss. Convenientes regular la ley de arbitrios, los ayuntamientos tienen que allegar los recursos necesarios y que sean susceptibles dentro de la misma Ley citada, para cubrir las aterciones del municipio; y como levantar mano se tiene que formar inmediatamente el presupuesto de gastos e ingresos, era llegado el caso de proponer medio para cubrirlas: bártido los Ss. Convenientes y causó perjuicio de acordar otros arbitrios, y animadamente combatióse, en que se formen los correspondientes expedientes para las subastas del uso voluntario de pesos medidas y romanas, siendo de tipo la cantidad de doce mil quinientas pesetas bajo las condiciones que normaron la de la provisión anterior, con solo la diferencia de añadir otras condiciones, segundas, la de que, sin que sobre este punto, se admite petición, ni reclamación alguna; y también los de los cañes muertos, brinos y embutidos, y los del pescado fresco y salado, y los de la carnicería, bajo los precios de condiciones que las normaron para el presente año económico, consolo la diferencia de superar el vuelo de los cañes, las doce pesetas cincuenta centavos que venían obligados a pagar los vecinos por cada judeo que mataban para su consumo, siendo de tipo para esta la cantidad de siete mil quinientas pesetas, para el de los puestos de la carnicería, la de mil veinticinco pesetas y para el del pescado fresco y salado la de siete mil doscientas cincuenta pesetas.

En este estado y habiendo quedado el tomo ayuntamiento en sesión permanente dirigido que fueron los Ss. Asistentes de la Junta municipal de asuntos, la Corporación tomó en consideración como medida de policía urbana las obras ejecutadas por D. Senent Reuttero Real y D. Antonio Pablo Palao en sus respectivas casas, situadas calle de Francisco de Paula, que forman la esquina de

